



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0469/02/23

Oficio N°: MICH/GA/04/1036/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2023

JUAN CARLOS CASTRO SAAVEDRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0848/2020 de fecha 06 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 53.262 Metros cúbicos	7	1	7	26190798	26190804
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 20.956 Metros cúbicos	3	8	10	26190805	26190807
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 8.732 Metros cúbicos	1	11	11	26190808	26190808
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 292.458 Metros cúbicos	35	12	46	26190809	26190843
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 95.963 Metros cúbicos	12	47	58	26190844	26190855
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 45.697 Metros cúbicos	5	59	63	26190856	26190860
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 58.249 Metros cúbicos	8	64	71	26190861	26190868
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 25.669 Metros cúbicos	4	72	75	26190869	26190872
5.- Agua de la Arena o Piedra Amarilla, Tacambaro, S-16-082-AGU-015/20, celulósicos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 9.873 Metros cúbicos	1	76	76	26190873	26190873

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0469/02/23

Oficio N°: MICH/GA/04/1036/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2023

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

